Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 12 | MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1948 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Enero de 1948

AÑO XIII NUM. 9

Núm. 132

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de 5 de Enero de 1948 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 14 de Noviembre de 1947 sobre la intervención de almendra y avellana, reanudando la movilización de estos frutos fijando su precio y creando la Comisión para el comercio de los mismos.

El Decreto de 14 de Noviembre de 1947, haciendo aplicación a los frutos almendra y avellana de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley de la misma fecha sobre las exportaciones de productos nacionales, estableció la intervención e inmovilización de aquellos frutos como medida urgente y necesaria para conocer la cuantía y situación de las existencias con que pudiera hacerse un programa de exportación, base indispensable para las medidas de carácter económico que habrían de adoptarse para hacerla viable.

Por otra parte, avanzada la campaña en libre mercado, se requería aquella medida a fin de tomar un punto de partida que permitiera aplicar una disciplina de precios, también necesaria para hacer una previsión acertada de los planes de exportación.

Transcurrido tiempo suficiente para haberse adquirido mediante las declaraciones hechas de existencias, un conocimiento de la cuantía y situación de las mismas por la presente Orden se fijan los porcentajes que se han de destinar al comercio exterior y los precios a que se han de adquirir estos frutos, al propio tiempo que, mediante nuevos plazos de declaración, se facilita que la hagan todos los tenedores como única posibilidad de movilizar sus existencias.

Previsto igualmente en aquel Decreto que habría de ser precisa una organización adecuada para hacer efectivas las medidas de intervención de estos frutos, en todas sus fases económicas, dictando las normas necesarias al logro del fin primordial perseguido, se crea también por esta Orden la Comisión que ha de constituir la base de aquella organización.

En consecuencia, estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura disponen lo siguiente:

1.º De las existencias de almendra y avellana declaradas por los exportadores hasta la fecha se dedicará como mínimo para la exportación el setenta y cinco por ciento del peso total. El resto, que incluirá los destríos totales, podrá destinarse al mercado interior.

De las existencias de dichos productos declaradas actualmente por almacenistas y descascaradores se dedicarán a la exportación y mercado interior los mismos porcentajes, para lo cual dichos almacenistas y descascaradores entregarán obligatoriamente, como mínimo, el citado setenta y cinco por ciento a los exportadores, contra documento que así lo acredite, los cuales quedan obligados a destinarlos íntegramente a la exportación.

De las existencias de almendra en poder de los agricultores, ya declaradas o que se declaren hasta el primero de Marzo próximo, se didicarán a la exportación los dos tercios, como mínimo, y de las de avellana, con igual plazo de declaración, el cincuenta por ciento, procentajes que obligatoriamente venderán con este destino a los almacenistas, descascaradores o a los exportadores directamente, los que librarán la documención acreditativa correspondiente.

Cuando estas ventas con destino a la exportación se realicen a través de los almacenistas y descascaradores, éstos, a su vez quedan obligados a entregar la totalidad de la mercancía a los exportadores, los que igualmente la destinarán íntegramente a la exportación.

Los restantes poseedores de almendra o avellana podrán vender directamente en el comercio al detall o en pequeñas partidas, cuya cuantía se determinará, sus existencias actuales declaradas o aquellas que en lo sucesivo adquieran procedentes de los porcentajes destinados al comercio interior.

Los fabricantes e industriales podrán transformar las existencias declaradas o aquellas que en lo sucesivo adquieran, tanto de almendra como de avellana, procedentes también de los porcentajes destinados a comercio interior, realizando las elaboraciones para que fueron adquiridas y pudiendo comerciar normalmente con los productos de la transformación, salvo las disposiciones que, en cualquier momento, pudiera adoptra la Comisión que por esta misma Orden se crea.

2.º Toda la almendra o avellana que haya de movilizarse como consecuencia del apartado anterior, bien sea con destino a la exportación, al almacenamiento o al comercio interior, precisará de la correspondiente guía única de circulación. Dichas guías de circulación serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, previos los requisitos que para ello se establezcan por la Comisión.

Al fijar dichos requisitos, tendrá muy principalmente en cuenta que de las existencias declaradas actualmente en poder de almacenistas, descascaradores y exportadores, no se destine al mercado interior partida alguna que no corresponda a exportación ya realizada, en la proporción establecida. Igualmente se tendrá en cuenta la no concesión de guías con destino al mercado interior para mercancías procedentes de las existencias en poder de los productores, declaradas o que se declaren hasta 1.º de Marzo, sin que quede asegurada la entrada en almacenes del exportador, del porcentaje correspondiente.

Del mismo modo cuidará la Comisión de que las salidas para la exportación de las existencias en poder de los exportadores se hagan alternándolas con las que para tal fin existen en poder de almacenistas y descascaradores, en la proporción que aquella determine.

Las Guías necesarias para que los exportadores movilicen la mercancía destinada a la exportación serán solicitadas con la documentación precisa para justificar su destino.

3.º A partir de la fecha de la presente Orden, los precios máximos de la almendra y avellana en almacén de exportador, fijado por kilogramo en pepita o grano ya descascarado, serán los siguientes:

	Pesetas
Almendra:	
De las veriedades Marcona, Jornada, Largueta y similares.....	10,30
De la variedades Esperanza, Mallorca escogida, Comunas y Valencias clasificadas.....	9,50
De las variedades Valencia sin clasificar, Mallorca propietario, sin trozos, y similares.....	9,00
Avellana:	Pesetas
Precio de grano, según rendimiento medio.....	9,50

Los precios del fruto en cáscatermedias, en los casos especiales y las equivalencias en medidas de uso local, principalmente para la avellana, se fijará por la Comisión, sin exceder el precio medio ponderado, para uno y otro fruto, en pepita, de 9,50 pesetas por kilogramo.

La Comisión adoptará las medidas oportunas para que en la contabilidad de mercancías, que obligatoriamente llevarán tanto los exportadores como los almacenistas y los descascaradores, se distingan exactamente las cantidades movilizadas procedentes de adquisiciones realizadas hasta la fecha actual y las correspondientes a las nuevas compras.

La Comisión establecerá la necesaria vigilancia a estos efectos y exigirá los partes de movimiento que sean preciso.

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 14 de Noviembre último,

Ministerio de Cultura 2024

se crea la «Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana», que estará constituída en pleno del modo siguiente:

Tres Vocales técnicos ejecutivos en representación respectivamente del Ministerio de Agricultura, Comisaría General de Abastecimiento y Dirección General de Comercio, entre los cuales serán designados el Presidente y Secretario por Orden conjunta de ambos Ministerios.

Vocales asesores: cuatro para el fruto almedra, y otros cuatro para el fruto avellana, que serán, para cada producto, un exportador un almacenista descascarador, un productor agricultor y un cooperador, designados por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos ortícolas, los dos primeros a propuesta de los grupos sindicales correspondientes y los dos últimos, a propuesta de las Hermandades Provinciales de Labradores y Ganaderos y de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, respectivamente.

5.° Los Vocales técnicos ejecutivos constituídos en la forma antes indicada, adoptarán los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone pudiendo convocar y reunir el pleno cuantas veces lo estimen oportuno. Será también cometido de los mismos realizar con la antelación suficiente los estudios necesarios para proponer los planes de exportación de la próxima campaña y de las medidas de intervención que se crean precisas para su cumplimiento.

6.° Las disposiciones de la presente Orden y aquéllas que en cumplimiento de la misma dicte la Comisión, deberán ser vigiladas en su cumplimiento por los organismos a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 14 de Noviembre de 1947, así como también por los Inspectores que designe la Comisión, y sus contraventores serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 5 de Enero de 1948.

SUANZES REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.704

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Julio del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las comunicaciones y disposiciones oficiales

Idem id. de oficio del Letrado señor González Aguilar, agradeciendo el pésame de la Corporación por la muerte de su madre política.

Idem id. de carta del Representante de este Ayuntamiento en Madrid, sobre gestiones que está realizando para el envío por el Banco de Crédito Local de España de cantidad a cuenta de la Operación de Tesorería concertada.

Que el Ayuntamiento concurra a la Junta General extraordinaria del Banco de Crédito Local de España, pero delegando su Representación en el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

Que pase a la Comisión de Gobernación y Régimen anterior para que dictamine un oficio del señor Director de la Banda municipal de Música sobre los inconvenientes que existen para que en el local que ocupa la Academia se dén las clases desolfeo y piano a los niños de las Escuelas Nacionales.

Que se adquieran 100 tablillas para la matrícula de carros en este Ayuntamiento.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Ratificar decreto de la Alcaldía acordando el cese de don Juan Ponferrada Lucena en el cargo de Jefe de los Servicios de Orden público que con el carácter de provisional y con la autoridad y atribuciones de Jefe de la Guardia municipal tenía encomendado.

Conceder a verios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo a varios vecinos autorización para ejecutar obras particulares.

Resolver favorablemente instancias de Araceli Romero Cabeza y Antonio Carrillo de la Rosa solicitando anulación de cuotas por arbitrios municipales.

Enterarse de oficio recibido del Servicio Central de Pósitos en el Ministerio de Agricultura sobre enajenación de fincas del Pósito municipal, así como de la comunicación enviada por la Alcaldía interesando normas a seguir para tal fin.

Prestar aprobación a la distribución de fondos formada por la Intervención municipal para las atenciones del mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Conceder un mes de licencia al Teniente de Alcalde don Isidoro Escudero Lara.

Enterarse de carta del señor Presidente de la Diputación Provincial agradeciendo el haber sido designado para representar a este Ayuntamiento en la Junta que ha de celebrar el Banco de Crédito Local de España.

A la vista de oficio del señor Arquitecto Conservador de Monumentos de la sexta Zona, se acuerda requerir a los vecinos que habitan las casas adosadas a la Torre del Moral y antiguo Alcázar de la ciudad, para que las desalojen, en razón a existir el peligro de que se desprendan sobre las mismas, varios elementos ruinosos que hay en expresada Torre y Alcázar.

Que pase a la Intervención municipal para su cumplimiento, la Orden del Ministerio de Hacienda inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de Julio sobre exenciones del Impuesto de Timbre en relación con la regulación de las Haciendas Locales.

Enterarse del Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Julio, aprobando el Reglamento de la Ley sobre ordenación de solares, y que pase a la Comisión municipal de Hacienda para que, con el señor Interventor de fondos proceda a hacer un estudio sobre dicho asunto, sometiéndolo a la resolución del Ayuntamiento.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Idem id. al Balance de Contabilidad correspondiente al pasado mes de Junio.

Conceder una gratificación a los empleados municipales, con motivo del aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional.

Que se lleven a efecto unas diligencias aclaratorias sobre la denuncia presentada por el Director de la Banda municipal de Música contra el Músimo Miguel Cabeza Muñoz y el descargo formulado por éste último.

Reconocer al Secretario Titular de este Ayuntamiento el derecho que le asiste al devengo de un tercer quinquenio y al percibo de las cantidades que le correspondan desde la fecha en que este venció.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo a varios vecinos autorización para ejecutar obras particulares.

Qu se proceda al blanqueo del edificio que habita en esta ciudad el señor Capitán de la Guardia Civil, de conformidad con la cantidad presupuestada para ello por el señor Perito Aparejador municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Abireta bajo la Presidencia de don Pedro Jiménez Alvarez de Sotomayor, Primer Teniente de Alcalde, por estar ausente de la ciudad el señor Alcalde Presidente don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Que se adquieran tres ejemplares del nuevo modelo de «Libro Diario de Recaudación de Arbitrios municipales», adaptado a la nueva ordenación de las Haciendas locales.

Enterarse de telegrama del Representante en Madrid, dando cuenta de que han sido transferidas telegráficamente por el Banco de Crédito Local de España pesetas 200.000, a favor de este Ayuntamiento, y a cuenta de la Operación de Tesorería concertada.

A la vista de oficio del Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, haciendo saber el fallo dictado por el Jurado Central al recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento como consecuencia de actas levantadas por diferencias en dicho Impuesto y teinedo en cuenta que dicho fallo lo es en sentido desfavorable para este Ayuntamiento, se acuerda facultar a la Alcaldía para que interponga en nombre del Ayuntamiento los recursos económico o contencioso-administrativo, ante los Tribunales respectivos, y para que designe Letrados y Procuradores que representen y defiendan los intereses del Municipio en esta cuestión.

Enterarse de los telegramas cursados por la Alcaldía a las autoridades superiores dándole cuenta del brillantísimo resultado en esta ciudad, del Referéndum para la aprobación del proyecto de Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Aprobar los gastos verificados en la Aldea de Jauja, con motivo del Referéndum.

Contribuir con la cantidad de 200 pesetas a las Fiestas que celebra la Aldea de Jauja, aneja a este Municipio, en honor de Santo Domingo de Guzmán, y que se costee por el Ayuntamiento el fluído eléctrico extraordinario en dichos días, desplazándose a expresada Aldea cinco músicos de la Banda municipal para amenizar las fiestas.

Designar al Secretario de la Corporación para que se persone en la Delegación Provincial de Estadística para hacer efectiva la cantidad que importa el papel y tirada del duplicado de las cédulas de inscripción del Padrón de habitantes formado por este Ayuntamiento en 1945.

Prestar aprobación a la cuenta rendida por el Representante de Córdoba correspondiente al segundo trimestre del ejercicio en curso.

Dejar pendiente de resolver escrito presentado por los familiares del que fué funcionario de este Municipio don Juan Algar Danel, solicitando se le conceda en propiedad y gratuítamente la bovedilla que el cadáver del mismo ocupa en el Cementerio municipal, con carácter temporal.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo autorización a varios vecinos para ejecutar obras particulares.

Resolver revorablemente instancias de doña Catalina Gómez Delgado, sobre autorización para ejecutar obras de conexión al alcantarillado general en casa de su propiedad.

Idem id. instancia de doña María Fernández de Vivar, solicitando terrenos para construir un Panteón Familiar en el Cementerio municipal, previo pago del importe que por ello corresponda.

Sesión ordinaria del día 23

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y correspondencia oficiales.

Desestimar petición de Antonio Cañadas Jurado, sobre corte de árboles propios del Ayuntamiento.

Enterarse de Orden de la Jefatura del Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 200 del día 19 de Julio, por la que se mejoran las dotaciones de las plan-

Ministerio de Cultura 2024

tillas de Médicos Titulares, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, y la de los Inspectores Farmacéuticos municipales, estimándose no haber lugar a adoptar acuerdo sobre ello, en razón a que ya con anterioridad tiene este Ayuntamiento concedidos a los señores Sanitarios de que se trata las mejoras de dotación que se establecen en dicha Orden.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Resolver favorablemente instancia del funcionario Administrativo don Manuel Valverde Montes, sobre abono de diferencias por el Impuesto de Utilidades que viene percibiendo como beneficiario de la Ley de Protección a Familias Numerosas.

Desestimar por ser improcedente, instancia de los familiares de don Juan Algar Danel, funcionario fallecido de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda gratuitamente la propiedad de la bovedilla que en el Cementerio municipal ocupa el cádaver del mismo con carácter temporal.

Conceder la pensión anual de pesetas 1.735,06 que le corresuonde reglamentariamente, a doña María Peche Ortega, como Viuda del Guardia municipal de este Ayuntamiento don Luis Chacón Carrera, fallecido en el presente año.

Enterarse de otro certificado Médico presentado por el funcionario Administrativo señor Luque Fernández, por el que acredita la enfermedad que padece que le impide dedicarse a sus ocupaciones y que tanto este certificado como el presentado con anterioridad sean tenidos en cuenta para el cómputo de tiempo que reglamentariamente puede un funcionario estar en situación de licencia por enfermo, para que surta sus efectos en ulteriores resoluciones sobre este asunto.

Conceder al Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolver favorablemente instancia de Araceli Cuenca Aranda sobre adquisición de bovedilla en propiedad en el Cementerio municipal.

Resolver en idéntica forma escrito de Daniel León Gutiérrez, sobre celebración de concierto para el pago del Impuesto de Usos y Consumos que le corresponde satisfacer por su industria de Confitería.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Mateo Gómez Muñoz y otro contra acuerdo de la Comisión Permanente sobre desaloje de casa adosadas a la Torre del Moral y antigua Alcázar de la ciudad, y en su consecuencia rectificar dicho acuerdo en el sentido de que el requerimiento que se ha formulado a los vecinos que habitan dichas casas, lo sea solamente a los efectos de hacerles saber el peligro que existe por los elementos ruinosos que hay en expresada Torre y Alcázar, dejando a salvo el Ayuntamiento toda resposabilidad por cualquier accidente que pudiera producirse.

Enterarse del siniestro ocurrido en la Fábrica de Pirotecnía propiedad de D. Rafael Molero Moyano, como consecuencia de un incendio producido en la misma, que fué sofocado a las pocas horas de comenzar y hacer constar en acta un expresivo voto de gracias al Guardia Civil Francisco Muñoz López y a la Centuria del Frente de Juventudes de Priego, que se encontraba en esta ciudad, por su brillante actuación en la extinción de dicho incendio.

Que al igual que en años anteriores se organice todo lo necesario para la celebración de la tradicional Velada que tiene lugar en el Llanete de San Francisco, en los primeros días de Agosto, abonando el Ayuntamiento los gastos que con tal motivo se hayan sufragado en años anteriores.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales.

Idem de telegramas que dirige a la Alcaldía el señor Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, haciendo patente el agredecimiento del Caudillo por las pruebas de adhesión que ha recibido con motivo del Referéndum Nacional.

A la vista de oficio del Letrado don Francisco Víbora Manjón-Cabeza, y aceptando su sugerencia, se resolvió que este Ayuntamiento se persone en la Excelentísima Audiencia Territorial y en los audiencia Territorial y en los autos de interdicto de recobrar promotivos en virtud de apelación interpuesta por D. Mateo López Adamúz designándose a don Antonio Pérez Alférez, Procurador de Sevilla, para que represente a esta Corporación en tál asuntó facultándose al Letrado señor Víbora para la deigsnación de Abogado de Sevilla que defienda nuestros intereses en la cuestión judicial planteada.

Enterarse de oficio de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, partipando que habiéndose acordado la reorganización de servicios de la Ambulancia de la misma, quedan en suspenso todos los servicios que viene prestando hasta que queden acoplados a las nuevas disposiciones porque se rijan dichas ambulancias.

Que pase al señor Perito Aparejador municipal para su informe y formación de presupuesto, oficio del señor Director del Centro Maternal de Urgencia sobre realización de obras en el edificio que ocupa el mismo.

Que se requiera al indicado señor Perito para que proceda a cumplir lo que se le tiene ordenado sobre informe acerca de obras que se precisan realizar en el edificio que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil en la aneja Aldea de Jauja, para en su vista resolver lo procedente.

Conceder de los fondos municipales la cantidad de trescientas ptas., como subvensión para los gastos que motive la celebración del IV Congreso Nacional de Sanidad municipal, que ha de tener lugar en Madrid.

Quedar igualmente enterados de oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, traslandando la resolución del Ministerio de Obras Públicas, concediendo autorización a este Ayuntamiento para el aprovechamiento de aguas del río Anzur, destinadas a la ampliación del abastecimiento público, y que conforme se interesa, se envien oportunamente los tres ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esta provincia donde aparezca dicha autorización.

Que pase a la Intervención municipal para que se informe de su contenido y cumpla lo que en el mismo se interesa, escrito del Alcalde de Cabra, Procurador en Cortes por esta provincia, sobre las gestiones que ha venido realizando para ver el medio de aliviar la situación insotenible en que se encuentran la mayoría de los Ayuntamientos, y el resultado de ellas.

Enterarse del Decreto del Ministerio de la Gobernación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de Julio por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, a don Cesar Sebastián González, actual Jefe Provincial de Sanidad de Córdoba, así como de la felicitación que le ha enviado esta Alcaldía por ello.

Idem id. de Ley de la Jefatura del Estado, inserta en el «Boletín» anteriormente citado, modificando la de 25 de Agosto de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en Ayuntamientos, Diputaciones, etcétera.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Idem id. a la distribución de fondos formada por la Intervención municipal para cubrir las atenciones del mes de Agosto.

Conceder permiso de verano por tiempo de un mes, al Secretario Titular de la Corporación municipal.

Conceder permiso por igual período de tiempo al Interventor de fondos don Juan Espejo Campaña.

Resolver favorablemente instancia del Vigilante de Arbitrios don Eduardo Chacón Puig, y en su consecuencia declararle excedente voluntario en su cargo, por el tiempo que determina el Reglamento de funcionarios de este Ayuntamiento, quedando declarada la vacante de la plaza que ocupa.

Reconocer al Fiel del Matadero municipal don Francisco Luque Pérez, el derecho que le asiste al percibo de un primer quinquenio del 10 por 100 de su actual haber.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolver en sentido favorable petición que formula el vecino Antonio Guerrero Ruiz, sobre autorización para instalar sillas y veladores en la próxima Velada de San Francisco y utilizar el kiosco que en dicho lugar existe.

Dejar pendiente de resolver instancia de Rafael Molero Moyano, solicitando ayuda económica por el siniestro producido en su Fábrica de Pirotécnia.

Aprobar el concierto formalizado entre este Ayuntamiento y don Daniel León Gutiérrez, como propietario de un establecimiento de Confitería para el pago del Impuesto de Usos y Consumos y de Consumiciones que le corresponde abonar al Ayuntamiento.

Conceder a la vecina Joaquina Medina Valle un préstamo de los fondos del Pósito municipal en cantidad de 2.500 pesetas por 10 años con la garantía hipotecaria ofrecida a tal fin.

Lucena 17 de Noviembre de 1947.—El Secretario, José Giménez.

* * *

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado integramente y por unanimidad en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día de ayer, acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia.

Y para que conste y surta sus efectos, extiendo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 20 de Noviembre de 1947.—El Secretario, José Giménez.—Visto bueno: El Alcalde, —A Delgado.

MONTILLA

Núm. 108

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que terminadas las Listas cobratorias de Contribución Territorial, Riqueza Rústica de este término municipal, que han de surtir efectos en el actual ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán admitirse las reclamaciones que puedan formular los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Montilla a 8 de Enero de 1948. – Enrique Garramiola Chaguaceda.

PEDRO ABAD

Núm. 109

Ignorándose el paradero de los mozos Diego Miguel Pérez Pascual y Antonio Morales Agüera naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las once horas del tercer domingo del mes de Febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Pedro Abad a 3 de Enero de 1948. – El Alcalde, firma ilegible.

AÑORA

Núm. 140

El Alcalde de Añora, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1948,

Ministerio de Cultura 2024

que al final se expresan, por medio del presente se citan, así como a los padres, parientes, empresas o personas de quienes dependan, para que comparezcan a hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, respecto a la inclusión en el alistamiento de dicho reemplazo, a las diez horas de los días 25 del actual, en que se efectuará la rectificación del mismo, 8 de Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo del mismo y a la personal comparecencia el día 22 de citado Febrero, para la clasificación y declaración de Soldados.

MOZOS QUE SE CITAN

José Benítez Risquez, de Juan y María, nació en 22 de Mayo de 1927.

Diego Bretón López, de Rafael e Isabel, nació en 5 Abril 1927.

Miguel Espejo Rubio, de Antonio y María, nació en 11 Mayo 1927.

Miguel Morales Espejo, de José e Isabel, nació en 2 Febrero 1927.

Antonio Pantoja Risquez, de Juan y Eufemia, nació en 15 Marzo 1927.

Bartolomé Rodríguez Fernández, de Francisco y Josefa, nació en 25 Febrero 1927.

Añora 7 de Enero de 1948. - El Alcalde, Alejandro García.

Núm. 141

El Alcalde del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto para el próximo ejercicio 1948, formado con sujeción a los preceptos del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y en la forma que determina dicha Ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora 27 de Diciembre de 1947. - El Alcalde, A. García.

MONTALBAN

Núm. 139

Don Salvador Roldán Galán, Alcalde Presidente de la Junta Pericial de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Padrón aprobado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, para el cobro de la Contribución Rústica de este término para el actual ejercicio de 1948, queda el mismo expuesto al público, juntamente con las correspondientes listas cobratorias, por el plazo de ocho días hábiles a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Montalbán a 8 de Enero de 1948. —El Alcalde, S. Roldan.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 155

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Cruz Conde, contra don Manuel Martínez Peren, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicho demandado, cuya relación pueden conocer los licitadores examinándola en la Secretaría de este Juzgado, y los que han sido valorados en la cantidad total de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESTAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA del mes en curso y hora de las ONCE.

No se harán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor indicado; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ventura Arias.—El Secretario, P. H. Juan de Sosa.

Núm. 84

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 856 de 1947, por malitatos contra Rafaela y Josefa Ferrer Roldán, se ha dictado con fecha treinta del actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo Que debo de absolver y absuelvo a Rafaela y a Josefa Ferrer Roldán de la denuncia en su contra formulada por Rosa Fuentes Ruiz, y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio, por no haberse probado en autos los hechos denunciados. - Así por esta mi sentencia lo pronnncio, mando y firmo. - Leonardo Colinet.— Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa Fuentes Ruiz, vecina que fué de Barcelona e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital y de Barcelona, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 30 de Diciembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal sustituto, Leonardo Colinet.

Núm. 85

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 975 de 1947, por daños contra Ambrosio Pareja Lozano, se ha dictado sentencia con fecha treinta del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo Que debo de absolver y absuelvo a Ambrosio Pareja Lozano, de la denuncia en su contra formulada por Ana Galán Serrano, y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio, por no haberse probado en autos la veracidad de los hechos denunciados. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Leonardo Colinet. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Ambrosio Pareja Lozano, vecino que fué de está, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Córdoba a 30 de Diciembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez municipal sustituto, Leonardo Colinet.

Núm. 86

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1029 de 1947, por maltratos contra Encarnacion Marín (a) La Trapera, se ha dictado sentencia con fecha treinta del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Encarnación Marín (a) La Trapera, de la denuncia en su contra formuleda por Rosa Ruiz Delgado y su esposo Gabriel Camacho Ruiz, y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse probado en autos los hechos denunciados. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Colinet. - Rubricado,

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Encarnación Marín (a) La Trapera, vecina que fué ésta, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Córdoba a 30 de Diciembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez municipal sustituto, Leonardo Colinet.

Núm. 87

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número 1 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1032 de 1947, por hurto contra Felipa Sánchez y Nicanor Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 30 del actual, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo. - Que debo de absolver y absuelvo a Felipa Sánchez García y a Nicanor Rodríguez Villar, de la denuncia en su contra formulada y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio, por no haberse probado en autos los hechos denunciados. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - Leonardo Colinet Cepas. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Felipa Sánchez y a Nicanor Rodríguez, vecino que fué de esta e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal. en Córdoba a 30 de Diciembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: el Juez Municipal sustituto, Leonardo Colinet.

Núm. 88

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado municipal número 1 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.086 de 1947, por estafa contra Lucía Martínez Carrillo, se ha dictado sentencia con fecha 30 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Lucía Martínez Carrillo, a la pena de diez días de arresto menor; indemnización a la RENFE. en la cantidad de 14'30 pesetas y abono de las costas de este procedimiento, por haber cometido la imprudencia de viajar desprovista de billete en el trayecto Cercadilla Montilla y no haber abonado el mismo. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Leonardo Colinet. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Lucía Martínez Carrillo, vecina que fué de Montilla, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Córdoba a 30 de Diciembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal sustituto, Leonardo Colinet.

TOLEDO

Núm. 93

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de Instrucción de Toledo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta orden de la causa 73-945 por homicidio en el que he acordado publicar el presente a fin de que Dolores Cortes Camacho, cuyo actual domicilio se ignora, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, el día 25 de Febrero próximo, a las diez horas, con objeto de que asista al juicio oral de expresada causa, apercibiéndola de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Toledo a 2 de Enero de 1948. - F. Casas. - P. H. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024